



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Universitaria S/N-A.H Mza. C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Gobierno Regional
Madre de Dios



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 1486 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTO:

La Carta Nº001-2022-CON-CONSERV-DD/JCCF, con Registro de Expediente Nº 13365, de fecha 24 de octubre del 2022, El señor **JUAN CARLOS CESPEDES FLORES** identificado con DNI Nº 43709628 titular del contrato de Concesión con Aínes de Conservación Nº 17-MAD-TAM/CON-CON-2019-004. Presenta la Declaración de Manejo (DEMA) para su evaluación.

El Informe Técnico Nº182-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC de fecha 14 de diciembre del 2022, recomienda Aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) de **JUAN CARLOS CESPEDES FLORES** titular del contrato de conservación Nº 17-MAD-TAM/CON-CON-2019-004, por el periodo de 5 años en una superficie total de **106.3607 has** ubicado en el Sector **Santa Rita Alta**, Distrito **Inambari**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, en el artículo 1º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nº29763, indica que toda persona tiene derecho a acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad Nacional Regional y a los instrumentos de planificación gestión del territorio; además de participar en si gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Que, el artículo 54º del Reglamento para le Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nº018-2015-MINAGRI, el Plan de Manejo Forestal indica, que para el inicio de operaciones de cualquier **título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS**. El año operativo se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días de calendario. El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su artículo primero - APROBAR, la modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional Nº026-2012 GRMDD/CR, por CREACION DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; en los siguientes extremos: a) incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº073-2022-GOREMAD/CR, de fecha 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Gobierno Regional
Madre de Dios

Av. Universitaria S/N-A.H Mza. C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Carta S/N, ingresado con expediente N° 9666 de fecha 21 de julio del 2021 el señor JAIME VELASQUEZ MOLERO, titular de la concesión con fines de Conservación, con contrato N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2019-002, presenta la Declaración de Manejo (DEMA) para su evaluación.

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 110-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC, de fecha 13 de octubre del 2022, se evalúa la Declaración de Manejo (DEMA) de la concesión con fines de conservación del Sr. JAIME VELASQUEZ MOLERO con contrato N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2019-002 de acuerdo al marco normativo vigente de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI y el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; Informe que concluye con el cumplimiento de los requisitos.

Que, mediante el Informe de Supervisión N°006-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC, de fecha 20 de octubre del 2022, se informe sobre los resultados de la inspección ocular realizada a la concesión con fines de conservación del Sr. JAIME VELASQUEZ MOLERO con contrato N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2019-002, Informe que recomienda la elaboración del Informe Técnico de Aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA) presentado mediante la Carta S/N, con Registro de Expediente N° 9666, de fecha 21 de setiembre del 2021.

Que, el Informe Técnico N°182-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC, de fecha 14 de diciembre del 2022, recomienda Aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) del Sr. JUAN CARLOS CESPEDES FLORES titular del contrato de conservación N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2019-004 por el periodo de 5 años en una superficie total de 106.3607 has ubicado en el Sector Santa Rita Alta, Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios,

Que, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N°0301-2010-AG, la Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD-CR; Ordenanza Regional N°008-2019-GRMD/CR; Ordenanza Regional N°015-2020-GRMD/CR; de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N°27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Manejo (DEMA) del señor Juan Carlos Cespedes Flores, titular del contrato Concesión con Fines de Conservación N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2019-04, por el periodo de 5 años en una superficie total de 106.3607 has. de extensión, ubicada en el sector Santa Rita Alta, Distrito Inambari Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación se enmarca en las coordenadas siguientes:

CORDENADAS UTM		
Vértices	Este (E)	NORTE (N)
V1	366353	8565080
V2	366359	8562275
V3	365982	8562275
V4	365976	8565113

Artículo 2°.- NOTIFICAR la resolución al señor Juan Carlos Cespedes Flores a fin de indicar que culminado el año operativo, el concesionario debe presentar el informe de ejecución anual y al finalizar la vigencia de la DEMa se debe presentar el informe de ejecución final, dichos informes deben ser presentados a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre como autoridad regional y al OSINFOR para conocimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo, debiendo ser suscrito por el titular de la concesión



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N-A.H Mza. C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución Gerencial Regional al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL